

ganado con nuestra vilacion, pues se supone
en ella que en ausencia del Señor Alcalde Mayor
se le a proveido expedir lo que dire y otras de
nuestro Señor siendo asi, que digan contra del
Decreto Memorial que hizo de Dapudades de
este de Don de octubre del año proximo pasado
contra que volunariamente el Sr. Domingo
se despidió y tubo el Sr. el Señor Alcalde
Mayor autorizando los Decretos del Señor Sr.
Juan Muñoz Vicente, el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
y el Señor Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
fuerd asi, mal que de la Verdad de la Vilaz,
que el Señor Eminentissimo supone hecho
en la Carta orden, para expedir otra orden
para sin embargo, la obediencia con el Rey
Veneracion de vuestro Voto se prohiba de que
se le pudiese que pudiese a la Dedarion de su Juzi-
cia y de su Ayuntamiento. Sobre lo provido en
que tiene dadas en punto de medio, y en quanto
cada cumplimiento y modo de obediencia
señala que se paxan herentros y cinquenta
ducados para cada uno de los dos medicos y nome-
segun como se estipulo en la Real Cedula de
los Señores Sr. Juan de los Rios Fernan y Sr. Barqual
Lorenzo Luiles Embaxador nombrados por el Sr.
tamb. parecio el Sr. con los Refractedos medicos, y
que asimismo no se le de mas, que de los diez y siete
la Ayuda de losora que se supone haverle asignada
y no haver haviendo ni haver facultades en la Villa
para ello, y en virtud de de lo suplicado de su mi-
nisterio y de dudar en grado y por el de
Comun que en virtud de la Extinguicion hecha
de otros Señores Embaxadores y medicos se tenia
hecha en el fin de la guerra de, sin que